CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-021-SD-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, CON NIT 901.521.260-2 Y SAIMYR S.A.S CON NIT 811.029.572-1

GENERALIDADES	
Contrato	CPS-021-SD-2026
Contratante	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
Contratista	SAIMYR S.A.S
Objeto	Prestación de servicios profesionales para el licenciamiento o suscripción de uso, implantación, actualización y soporte técnico de los módulos del sistema SAIMYR, con el fin de automatizar y garantizar la continuidad de los procesos administrativos, contables y financieros de la EDUR.
Valor	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($34,933,210) IVA incluido
Plazo	Once (11) meses, sin que sobre pase el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARCO ANTONIO DÍAZ MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.113.392, en calidad de Gerente de la empresa industrial y comercial del estado del orden municipal denominada **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR,** entidad territorial con NIT 901521260, debidamente facultada para contratar, de una parte y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE, EDUR O LA EMPRESA**, y de otra parte **SAIMYR S.A.S**., identificada con NIT 811029572-1, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ISAZA ARANGO**, identificado cédula de ciudadanía número 70.140.241, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones; I) El artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone “Los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”. II) El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de

inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. III) El artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. IV) A la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR, le es aplicable el régimen de excepción contemplado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, de lo expuesto, el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado; **PRIMERO – OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios profesionales para el licenciamiento, implantación y actualización de los módulos del sistema SAIMYR tendientes a automatizar los procesos financieros y administrativos de la entidad. **SEGUNDO – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa que posea, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. 4. Implantar bajo las instalaciones de LA ENTIDAD los siguientes módulos de software SAIMYR: (gestión técnica, clientes, auditoría, presupuesto y P.A.C, tesorería, contabilidad, nómina, servicio de nómina electrónica operador tecnológico e ingresos por taquilla con servicio de facturación electrónica). 5. Instalación de las nuevas versiones (programas objeto (ejecutables) / licencias de uso) cliente - servidor que SAIMYR S.A.S. libere durante la ejecución del contrato de todos los módulos instalados en LA ENTIDAD al momento de firmar el contrato de soporte. El número de licencias de las actualizaciones en es el mismo número de licencias compradas al momento de adquirir los módulos. 6. La migración de datos de los sistemas actuales al sistema SAIMYR se realizarán solo en caso que se pueda obtener toda la información necesaria para que el sistema SAIMYR funcione correctamente, además de que su calidad y detalle sean lo suficientemente buenos; de lo contrario la información deberá ser cargada por la ENTIDAD al sistema SAIMYR. 7. Utilizar la filosofía de INVERSIÓN SIN RIESGO para que la inversión que va a realizar sea segura y que se está adquiriendo un servicio de licenciamiento de software de calidad y que cubre con las expectativas esperadas. 8. Ofrecer soporte técnico durante todo el tiempo de duración del contrato tanto personal como telefónicamente, y optimizar todos los módulos para que se adapten completamente a los procesos de LA ENTIDAD. 9. Capacitación a los usuarios que vienen trabajando sobre el sistema en los nuevos módulos y/o en las nuevas características contenidas en las nuevas versiones de los módulos existentes. 10. Permanente control de tipo correctivo y preventivo sobre fallas del sistema. 11. Servicio de reinstalación del sistema por fallas técnicas del equipo y/o por necesidad de traslado a otro equipo de la base de datos y/o aplicaciones. 12. Soporte técnico a través de cualquiera de los medios tecnológicos disponibles que sean efectivos para cumplirlo: conexión remoto por internet, telefónicamente, correo electrónico, de acuerdo a la complejidad y/o requerimiento de soporte. 13. Atención de todo requerimiento que sea presentado por errores técnicos de programación en el sistema

SAIMYR.**TERCERO – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($34,933,210) IVA incluido. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, que se describen a continuación Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20 del 28 de enero de 2026, Código Presupuestal: 2.2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Fondo 1.2.1.0.000 Paquetes de Software, expedido por la directora Administrativa y Financiera y el Gerente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **La forma de pago será de la siguiente manera**: Tres (3) cuotas parciales según actas así: Febrero, junio y diciembre de 2026. **CUARTO – DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.** El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – EDUR, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, ni de incompatibilidad. 5) El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. 8) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **QUINTA – PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal. **SEXTA – DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES.** Las partes tendrá como derecho particular los siguientes; 1) POR PARTE DEL CONTRATISTA; 1.1) Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en el presente Contrato. 2) POR PARTE DEL CONTRATANTE; 2.1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, 2.2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual. **SÉPTIMA – OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES.** Las partes tendrán como obligaciones particulares las siguientes; 1) POR PARTE DEL CONTRATISTA; 1.1) Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1.993; 1.2) Poner todo su empeño y conocimiento en el desarrollo del objeto del contrato para su buen y normal cumplimiento. 1.3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse; 1.4) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; 1.5) Elaborar y rendir los informes

que le sean solicitados por el supervisor del contrato; 1.6) Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización; 1.7) Atender a los llamados que le haga la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR, a través del supervisor del contrato, para una mejor prestación del servicio. 2) POR PARTE DEL CONTRATANTE. 1) Verificar que la documentación presentada sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2) Expedir el Registro Presupuestal. Designar la Supervisión del Contrato. 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos propios de la "EDUR", de las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales 6) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada. 7) Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades. 8) Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA. 9) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos 10) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato. **OCTAVA – RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, de igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y consultores, de sus subcontratistas, a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **NOVENA – CONFIDENCIALIDAD.** El contratista en caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA – MANUAL DE CONTRATACIÓN.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN acuerdo directivo No. 004 de 2021, contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiendo de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS.** En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EDUR, previa la garantía de un debido procedimiento ante las instancias competentes; •Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión.• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, se acudirá a las instancias competentes para hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR. **DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el

presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR **DÉCIMA CUARTA – RELACIONES LABORALES.** El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, no obstante, dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente del pago de los emolumentos derivados del presente contrato y no surgirá relación laboral alguna con el CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA – IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR, el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la de Disponibilidad Presupuestal Nº 20 del 28 de enero de 2026, Código Presupuestal: 2.2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Fondo 1.2.1.0.000, Paquetes de Software. **DÉCIMO SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás Normas Legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMO SÉPTIMA – INDEMNIDAD.** El Contratista está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **DÉCIMO OCTAVA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DÉCIMA NOVENA – SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes que regulen la materia en especial de conformidad con la Ley 1150 de 2007, articulo 11, y el manual interno de contratación. **VIGÉSIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de El Carmen de Viboral Antioquia. **VIGÉSIMA PRIMERA – NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por el manual de contratación de la entidad, el cual determina en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **VIGÉSIMA SEGUNDA – CONTRATACIÓN DIRECTA. CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA – GARANTÍAS:** De acuerdo al artículo 4.7.4. del Manual de Contratación Acuerdo No. 004 del 01 de septiembre de 2021, las garantías no serán obligatorias en los casos en que de acuerdo por la naturaleza no se requiera. Teniendo en cuenta que el

presente procedimiento es de contratación directa con persona natural, no se requerirá la constitución de pólizas para asegurar el desarrollo del objeto. **PARAGRAFO PRIMERO**. Además, el supervisor hará seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

El presente contrato se firma por las partes el 30 de enero de 2026 y regirá por la fecha que se establezca en el Secop II.